

Banco de España.--Avila

Emisión de Obligaciones del Tesoro al 3'50 por 100 y dos años fecha

Para canjear las emitidas al 5 por 100 en 23 de octubre de 1933, que vencen el día 23 del actual, y suscripción a metálico por la cantidad que se solicite a reembolso

Conforme a lo dispuesto en el decreto fecha 11 del actual, la Dirección general del Tesoro y Seguros ha de emitir obligaciones al portador de 500 y de 5.000 pesetas cada una, que llevarán la fecha de 23 de octubre de 1935, reintegrables al plazo de dos años, con interés a razón de 3'50 por 100 anual, pagadero a los vencimientos de 23 de enero, 23 de abril, 23 de julio y 23 de octubre de cada año, mediante cupones unidos a los títulos, siendo el primer vencimiento de intereses el 23 de enero de 1936.

Dicha emisión se hará a la par, por la suma de 290 millones de pesetas, y será destinada, en primer término, a canjear por su valor nominal las obligaciones al 5 por 100 que por igual suma vencen el día 23 del corriente, en la cantidad que no se presente para ser reembolsada a metálico en el plazo que luego se dirá.

Estas obligaciones estarán exentas de todo impuesto presente o futuro, incluso el de timbre en las operaciones pignoraticias en que las mismas constituyan la garantía; tendrán la consideración de efectos públicos, y en el caso de realizarse alguna operación de consolidación de Deuda antes del vencimiento de ellas, serán admitidas como efectivo y sin sujeción a prorrato, por su capital e intereses vencidos. El Tesoro se reserva la facultad de retirarlas de la circulación, total o parcialmente, antes de su vencimiento, mediante el pago del capital y los intereses devengados hasta el día fijado para la recogida.

Este Establecimiento se halla en cargado del pago del capital y de los intereses de estos valores a su vencimiento, tanto en Madrid como en sus Sucursales, mediante la presentación de los correspondientes títulos y cupones y señalamiento de pago por el Tesoro, previa la oportuna provisión de fondos que éste haga en su día.

Las mencionadas obligaciones serán admitidas por el Banco en garantía de operaciones hasta por el 90 por 100 de su cotización en Bolsa, no excediendo de la par.

Canje o reembolso

Los tenedores de las obligaciones al 5 por 100 con vencimiento el 23 del corriente que no estén conformes con su renovación habrán de presentarlas a reembolso en las Cajas del Banco, en Madrid o en cualquiera de sus Sucursales o Agencias, hasta el 22 del actual inclusive, bajo facturas que al efecto les serán facilitadas, a fin de recibir su importe en efectivo, previo señalamiento de pago por la Dirección general del Tesoro y Seguros, entendiéndose que aquellas personas que no las hayan presentado al reembolso en el indicado plazo se considerará que optan por la renovación de ellas por los nuevos títulos al 3,50 por 100 y dos años fecha, o sea al vencimiento de 23 de octubre de 1937, debiendo a tal fin conservarlas

en su poder hasta que, confeccionadas las nuevas obligaciones, se realice el canje por el Banco de España, previa la presentación de las vencidas, bajo facturas que facilitará este Establecimiento cuando se anuncie la operación.

Respecto de los tenedores de obligaciones consignadas en este Banco, ya en depósito o en garantía de operaciones, que opten por el reembolso, habrán de presentar previamente sus resguardos o pólizas en nuestras oficinas de Madrid o Sucursales donde se hallasen depositadas hasta dicho día 22, o avisarlo por escrito con la suficiente antelación para que el aviso llegue a poder del Banco dentro del citado plazo, pues, en otro caso, se entenderá que tales tenedores están conformes con la renovación, y sus obligaciones serán canjeadas por las que ahora se emiten al 3'50 por 100, sin necesidad de gestión alguna por su parte.

La presentación de facturas de las mencionadas obligaciones al 5 por 100 (ya en rama o en depósito o garantía) al canje por las nuevas que se emiten, se realizará por medio de agente de Cambio y Bolsa o corredor de Comercio en las plazas donde no hubiere agentes, siendo por cuenta del Tesoro el corretaje oficial y teniendo aquellos funcionarios la obligación de facilitar póliza de la operación que intervengan al suscriptor que así lo desee, sin percibir otro derecho que el de corretaje antes mencionado.

Suscripción a metálico

Por la cantidad de obligaciones del Tesoro al 5 por 100 presentada a reembolso se abrirá suscripción el día 23 del actual en Madrid y, si procede, en todas las Sucursales (exceptuando las de Canarias y Melilla), salvo que, por disposición oficial, se acuerde limitar las plazas en que haya de efectuarse.

Normas de la suscripción

Los pedidos se harán por cantidades que no sean inferiores a 500 pesetas o que sean múltiplos de esa suma, y ninguno podrá exceder del importe de las obligaciones que se negocien, debiendo todos ellos ser intervenidos por agente de Cambio y Bolsa o corredor de Comercio en las plazas en que no hubiera agente, siendo por cuenta del Tesoro el abono del corretaje oficial y teniendo aquellos la obligación de facilitar, al suscriptor que así lo solicite, póliza de la operación, sin percibir otro devengo arancelario que el antes mencionado corretaje.

El importe de cada pedido deberá satisfacerse en el acto en las Cajas del Banco, y se admitirán cuantas suscripciones se presenten, entregando el Establecimiento recibos de suscripción que serán canjeados por resguardos, y éstos, en su día, por las carpetas provisionales que se emiti-

rán en equivalencia de los títulos definitivos.

La suscripción estará abierta el día 23 del actual, durante las horas corrientes de Caja, y en el caso de que la cantidad pedida exceda de la que, después de conocido el total de solicitudes de reembolso, resulte disponible para dicha suscripción, se efectuará el prorrato, con arreglo a las siguientes bases:

a) Los pedidos de suscripción que no excedan de pesetas 5.000 serán aceptados íntegramente y no quedarán sometidos a prorrato más que en el caso que mediante ellos se cubriese con exceso la cantidad ofrecida en suscripción.

Ha de llamarse, sin embargo, la atención sobre que no deberá presentarse más que una suscripción a favor de cada titular y que, por consiguiente, serán acumuladas todas aquellas peticiones en que figure el mismo suscriptor, bien sean de 5.000 pesetas o menores, o bien de mayor cantidad, y sobre tal base se les hará el prorrato, si procede, y la adjudicación.

b) Como consecuencia de lo establecido en la regla anterior, a los suscriptores por cantidades superiores a 5.000 pesetas, a quienes por razón del coeficiente que resulte en el prorrato, no alcance esta suma, les será adjudicada dicha cantidad de 5.000 pesetas, y, por tanto, solo quedarán sujetas a prorrato las suscripciones a las que correspondan cantidades superiores a la expresada cifra.

c) Las adjudicaciones se harán por defecto, es decir, que a cada suscriptor al que corresponda una cantidad que no sea múltiplo de 500 pesetas se le entregará el número de obligaciones que resulte, prescindiendo de la fracción.

d) El sobrante de títulos que pudiera resultar después de establecido el coeficiente del prorrato será adjudicado en la forma que fije la Dirección general del Tesoro y Seguros.

Una vez que se haya practicado el prorrato y calculado el efectivo sobrante de cada suscripción, se devolverá éste a los respectivos suscriptores, previo anuncio que oportunamente se publicará.

En el caso de no resultar cubierta la operación en el expresado día, continuará abierta, y habrá de percibirse, en las suscripciones que se realicen a partir del siguiente, además del principal, el importe de los intereses corridos desde la expresada fecha en que empiezan a devengarlos los títulos.

Avila, 15 de octubre de 1935.—El Secretario, F. Tapia.

The Equitable Life Assurance Society of the United States

(La Equitativa de los Estados Unidos)

Habiendo sufrido extravío la póliza número 1.765.477 emitida por esta Sociedad en Nueva York con fecha 6 de Junio de 1912 sobre la vida de don José San Román de Vega, por el capital de 20.000 pesetas, bajo el plan ordinario de Vida entera, con

Sección religiosa

SANTORAL

OCTUBRE

19

SABADO

Santos Pedro de Alcántara, f.d.r.; Pelagia, vg.; Verónico, Tolomeo, Lucio, Varo, mrs. Aquilino, Eusterio, Verano, obs.; Fredeswinda, vg.

La misa y oficio divino son de San Pedro de Alcántara, con rito doble y color blanco.

CULTOS

Novena a Santa Teresa de Jesús

La Santa.—La Rvda. Comunidad de Padres Carmelitas y el ilustre Patronato de Santa Teresa dedican solemne novena a la ilustre avileña, gloriosa Virgen Carmelita y mística Doctora, Santa Teresa de Jesús.

Por la mañana, a las ocho, misa rezada y ejercicio de la novena. A las diez misa solemne de la Asociación de Santa Teresa de los Intendentes con sermón que predicará el Reverendo P. Nazario del Sagrado Corazón de Jesús. Por la tarde, a las cinco y media, exposición de Su Divina Majestad, rosario, sermón a cargo del M. R. P. Tirso de Jesús María, C. D. del Convento de Toledo preces de la novena, gozos y solemne reserva.

Mes del Rosario

Monasterio de Santo Tomás. Por la mañana, a las cinco treinta, misa y primera parte del Rosario. A las siete treinta otra misa y segunda parte del Rosario. Por la tarde, a las cinco treinta, exposición, Rosario (tercera parte), ejercicio del mes y reserva.

"Solo lo bueno se abre camino"

Miles de personas curadas de estómago dicen así del DIGESTÓNICO del Dr. Vicente

VENTA EN FARMACIAS

Personas activas

bien relacionadas, para gestionar en excepcionales y ventajosas condiciones contratación pólizas seguros. todos los ramos y compañías diversas. Escribid: 1.224. «LA PRENSA». Carmen, 16. MADRID.

fecha del Registro de 6 de Mayo de 1012, se anuncia por el presente que si en el término de 30 días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio no se presentan reclamaciones ante la Dirección en Madrid de la expresada Sociedad establecida en el paseo de la Castellana número 12, entresuelo izquierda, se procederá a anular la póliza original extraviada, la cual quedará sin valor ni efecto alguno en todas sus partes, y se extenderá un duplicado de la misma.

EL PARLAMENTO

Comienza el debate sobre el problema remolachero

La sesión de ayer

MADRID, 17.—Bajo la presidencia del señor Alba queda abierta la sesión a las cinco menos cuarto de la tarde. La concurrencia es escasa en escaños y tribunas. Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se lee un informe de la secretaria de la Cámara sobre el retraso en llegar a la Cámara un expediente de Obras Públicas solicitado por el Tribunal Supremo en relación con un recurso interpuesto por entidades explotadoras de salinas.

El ministro de Obras Públicas justifica la tardanza en el envío del expediente, y niega que haya habido mala voluntad ni descuido por parte de su antecesor.

Interviene el señor Royo Villanova y se acuerda enviar al Gobierno una comunicación pidiéndole que explique la causa del retraso en el envío del expediente.

Se aprueban definitivamente varios proyectos de ley.

Se pone a discusión un dictamen de la Comisión de Agricultura, sobre el proyecto de ley restringiendo la producción de materias sacarinas y fabricación de azúcar.

El señor Velayos consume un turno de totalidad. Expone minuciosamente el contenido y orientación del dictamen y opina que lo que debe hacerse es fijar el cupo de la remolacha, regular la producción de este fruto por zonas y dar entrada en la Comisión técnica correspondiente a los remolacheros.

El señor Jiménez Fernández expone la necesidad de equilibrar la producción y el consumo para evitar la situación anómala que atraviesan los productores.

Tras alguna discusión se aprueban los seis primeros artículos. Al séptimo se pide votación nominal.

Se verifica dos veces la votación, y como no hay número suficiente, queda aplazada.

Seguidamente se levanta la sesión a las ocho y veinte minutos de la noche.

AL MARGEN DE LA SESION

Economías en Guerra

Durante dos horas estuvieron reunidos en el salón de ministros los señores Chapaprieta y Gil Robles. Se hallaban también los ministros de Agricultura, Obras Públicas y Gobernación. Al salir manifestó el presidente del Consejo que se habían limitado a tratar de obras públicas y de gastos de primer establecimiento, y especialmente de la aplicación de la ley de Restricciones al Ministerio de la Guerra.

El señor Gil Robles confirmó estas palabras y dijo que era natural que se celebrasen esos cambios de impresiones ante la gran obra que hay que desarrollar en materia de economías.

—Precisamente—añadió—el señor Chapaprieta hace de mí lo que quiere y ahora acaba de arrancarme veinticinco millones de pesetas de economías.

¿Cuál será la parroquia de Maura? Don Miguel Maura se encontraba en el salón de conferencias hablando con varios diputados y amigos. Un periodista le preguntó si se proponía asistir al mitin que el señor Azaña dará el próximo domingo.

—Me gustaría ir—contestó el señor Maura—, porque el señor Azaña es un hombre de gran talento y un gran orador; pero nada tengo yo que hacer allí. Las izquierdas tienen su parroquia, y yo la mía, aunque nos une una cosa común, que es el amor a la República y su defensa.

—Ante la actitud que adoptan las izquierdas y la extrema derecha frente al Gobierno, ¿cuál es la posición de usted?

—Yo permanezco callado. Ya lo dije al formarse el Gobierno actual. La política que realizan las derechas gubernamentales es la de lanzar a las clases conservadoras contra las izquierdas, y esto es un peligro. Yo les dije que hicieran la experiencia y que ya verían el final, y el final es que las cosas me van dando a mí la razón. Hasta ahora, los hechos así lo proclaman. No hace mucho tiempo, el señor Azaña estaba borrado de la política, y ahora, puede reunir millares y millares de personas, como lo hará el próximo domingo. Hace falta estar ciego para no ver que con esta política las izquierdas aumentarán considerablemente su potencia.

Lea V. "El Diario de Avila,"

¿CALLOS?

usando solo tres días el patentado

UNGUENTO MAGICO

desaparecen totalmente callos y durezas, ojos de gallo, verrugas y juanetes

Hay muchas imitaciones ineficaces. En todas partes, 1'60 pts. por correo, 2 pts.

FARMACIA PUERTO.—Plaza San Ildefonso, 5. MADRID

Compañía del Pacífico

Para Habana, Canal de Panamá, La Libertad, Paita, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso, saldrá del puerto de Santander,

Motonave "Reina del Pacífico," 10 nbre.

Vapor "Orduña," 15 de diciembre

Admiten pasaje de lujo, primera, segunda y tercera clase y carga.

Para informes dirigirse a sus agentes en Santander:

HIJOS DE BASTERRECHEA. Paseo de Pereda, 9

TELEFONO 34-41

AGUAS MINERALES NATURALES PURGANTES DEPURATIVAS.

"LA FAVORITA" CARABAÑA "LA FAVORITA"

PROPIETARIOS: HIJOS DE R. J. CHÁVARRI.

Oficinas: MONTERA, 50. MADRID

JABON SALES DE CARABAÑA: PASTILLA 1,25 Y 0,80 PESETAS.

